



Hoja 01 - 00

MANUAL DE TESORERÍA CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DTE - 164

Fecha: 31 MAR 2010

Destinatario: Superintendencia Financiera de Colombia, Asociación Bancaria, Bancos Comerciales, Compañías Transportadoras de Valores, Comisionistas de Bolsa, Casas de Cambio, Oficina Principal y Sucursales de Armenia, Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Ibagué, Leticia, Manizales, Medellín, Montería, Pasto, Quibdó, Riohacha y Villavicencio.

ASUNTO: 01 CONSIGNACIONES SUJETAS A VERIFICACION Y OPERACIONES DE CAMBIO DE EFECTIVO

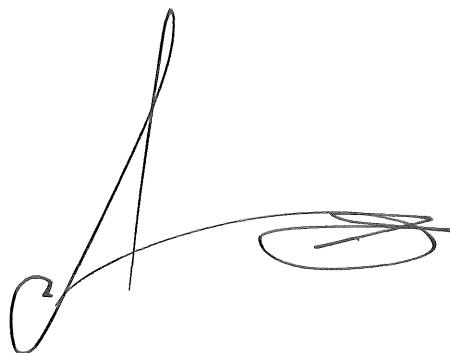
La presente Circular reemplaza las hojas: 01-2 de noviembre 6 de 2009 de la Circular Reglamentaria Externa DTE-164, correspondiente al Asunto 01 “CONSIGNACIONES SUJETAS A VERIFICACION Y OPERACIONES DE CAMBIO DE EFECTIVO” del Manual de Tesorería.

Con esta actualización se define que en las sucursales las Entidades Financieras deben enviar las solicitudes de autorización de ingreso a las áreas de Tesorería del Banco de la República, al Departamento de Protección y Seguridad en Bogotá o a la sección de Protección y Seguridad en la sucursal correspondiente.

Cordialmente,


GERARDO HERNANDEZ CORREA
Gerente Ejecutivo


NESTOR PLAZAS BONILLA
Subgerente Industrial y de Tesorería



**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DTE - 164**

Fecha: 31 MAR 2010

ASUNTO: 01: CONSIGNACIONES SUJETAS A VERIFICACION Y OPERACIONES DE CAMBIO DE EFECTIVO

De acuerdo con lo anterior, las entidades autorizadas para estas operaciones deberán registrar sus solicitudes de consignación y operaciones de cambio, antes de las 14:00 horas del día hábil anterior a la entrega de los valores.

1.1 HORARIO PARA RECIBO

La recepción del billete entregado en consignación o la entrega y/o recibo de la operación de cambio, se efectuará dentro del horario establecido para la atención a las entidades financieras. Sin embargo, las oficinas que cumplan dos jornadas deben suspender el recibo de las consignaciones sujetas a verificación 30 minutos antes del cierre del medio día. Por tanto, en cada oficina se regulará el ingreso de los vehículos de las Transportadoras para facilitar este proceso.

1.2 COMPROBANTES

El día de la transacción, la Tesorería imprimirá a través de la aplicación MASTER el comprobante de consignación sujeta a verificación, en el cual se detallará el depósito o recibo por denominación y valor. Para las operaciones de Cambio se generarán dos comprobantes, uno por los valores a recibir y otro por los valores a entregar con el respectivo detalle por denominación.

Los citados comprobantes serán refrendados por los emisarios autorizados por la entidad financiera y por los Funcionarios del Banco de la República autorizados para el recibo y/o entrega de los valores.

1.3 PERSONAS AUTORIZADAS

Cada Entidad, cuando no utilice el servicio de emisario de las Compañías Transportadoras de Valores, podrá solicitar autorización para ingreso a las áreas de Tesorería de uno o más Funcionarios, quienes se encargarán de la entrega del efectivo. Esta solicitud se efectuará mediante comunicación electrónica vía INTERNET, utilizando la seguridad especial PKI, dirigida al Departamento de Protección y Seguridad en la ciudad de Bogotá o sección de Protección y Seguridad en las sucursales.

Con base en la solicitud, el Departamento de Protección y Seguridad expedirá el (los) camé(s) o efectuará la inclusión del (los) delegado(s) en un sistema de seguridad equivalente que permita validar el control de ingreso. Esta autorización tendrá una vigencia máxima de un (1) año y vencido este periodo, la Entidad correspondiente solicitará su renovación.

La expedición del (los) camé(s) para el ingreso a las áreas del Banco de la República no tendrá costo alguno para las Entidades.